

PROCESO	EJECUTVO SINGULAR
RADICADO	2021-00242
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ALONSO RAFAEL AGUDELO RODRÍGUEZ
FECHA	11 DE AGOSTO DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO presentó escrito el 16 DE JULIO DE 2021. Sírvase proveer.

STELLAPATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD- ATLANTICO, once de agosto (11) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO presentó el día 16 de julio de 2021 escrito mediante el cual manifiesta aportar lo requerido en auto del 07 de julio de 2021.

Advierte el despacho, que el auto de fecha 07 de julio del año en curso, que inadmitió la demanda y concedió el término de cinco (5) días para ser subsanada, fue notificado el 08 de julio de 2021; Por tanto, el escrito de subsanación fue presentado encontrándose vencido el término concedido por el despacho para subsanar, razón por la cual esta instancia rechazará la demanda de la referencia.

En vista que la parte actora no subsanó en término la demanda y dando aplicación al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado,

R E S U E L V E

- 1- Rechazar el proceso referenciado, en vista que la parte actora no subsanó en término la demanda.
- 2-Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
- 3-Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. 066
SOLEDAD, AGOSTO 12 DE 2021
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO